

(En miles de pesetas)

| Crédito Presupuestario | Servicios Centrales | | Servicios Periféricos | | Gastos de Inversión | TOTAL |
|------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| | Coste Directo | Coste Indirecto | Coste Directo | Coste Indirecto | | |
| 02.290 31.02.149 | - | - | - | 197 | - | 197 |
| 03.013 31.03.614 | - | - | - | - | 4.415 | 4.415 |
| TOTAL SECC. 31 | - | - | - | 197 | 4.415 | 4.612 |
| TOTAL GENERAL | - | 119.681 | 242.339 | 8.483 | 33.862 | 401.365 |
| A deducir: Recursos-tasas | | | | | | 2.798 |
| TOTAL A TRANSFERIR | | | | | | 398.569 |

**VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS
TRASPASADOS**

Créditos miles de Ptas. 1984

| | Costes Centrales | Costes Periféricos | TOTAL |
|--|---------------------|-----------------------|----------------|
| a) Costes brutos: | | | |
| - Gastos de Personal.- Capítulo I | 25.016 | 195.069 | 221.085 |
| - Gastos de funcionamiento.- Capítulo II | 92.689 | 62.753 | 145.642 |
| - Inversiones por transferencias para con- servación, mejora y sustitución.- Capí- tulo VI | 33.862 | --- | 33.862 |
| - Gastos por transferencia.- Capítulo IV | 770 | --- | 770 |
| TOTAL | | | 401.365 |
| b) A deducir: | | | |
| - Recaudación anual por Tasas y otros ingresos .. | | | 2.798 |
| TOTAL | | | 398.569 |

- 22 -

MINISTERIO DE DEFENSA

22624

ORDEN 63/1984, de 27 de septiembre, por la que se incluye a los Caballeros Mutilados absolutos e inutilizados por razón del servicio de primera categoría, residentes en Canarias, en el ámbito de aplicación de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 17 de enero de 1974.

La Orden de 17 de enero de 1974, que regula la concesión de pasaporte al personal militar destinado en el archipiélago Canario y a sus familias con motivo de permiso oficial, no incluye en su ámbito de aplicación a los Mutilados absolutos, a quienes fue reconocido ese derecho por Orden de 11 de julio de 1967. Al quedar derogada esta última Orden por la de 17 de enero de 1974, se hace necesario incluir en ésta a los Mutilados absolutos, a fin de no lesionar los derechos adquiridos. Asimismo, y por encontrarse en las mismas circunstancias, estos beneficios han de ampliarse a los inutilizados por razón del servicio de primera categoría.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de conformidad con los informes de la Asesoría Jurídica General de Defensa y de los Estados Mayores del Ejército, la Armada y del Aire,

DISPONGO:

Artículo único.—Los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra y Acto de Servicio y los Inutilizados por razón del Servicio

de la primera categoría, residentes en el archipiélago Canario y sus familiares, quedan incluidos en el ámbito de la aplicación de la Orden de 17 de enero de 1974 que regula la concesión de permisos y pasaportes al personal de las Fuerzas Armadas destinados en el referido archipiélago.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22457

REAL DECRETO 1749/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Nacional sobre el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)

Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, aprobadas por Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto. (Continuación.)